

Se prohíbe el comportamiento criminal u otro comportamiento ilegal. Cualquier estudiante que el director cree razonablemente que ha participado en comportamiento criminal en las instalaciones de la escuela o en las actividades escolares estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada, como se indica en las políticas aplicables de la Junta, y puede ser perseguido penalmente.

Los funcionarios escolares cooperarán plenamente con cualquier investigación criminal y enjuiciamiento. Los oficiales de la escuela deben investigar independientemente cualquier conducta criminal que también viola las reglas de la escuela o la política de la Junta.

A. ESTUDIANTES ACUSADOS O CULPABLES DE COMPORTAMIENTO CRIMINAL

El superintendente y el director pueden tomar medidas razonables o legalmente requeridas para preservar un ambiente seguro y ordenado cuando un estudiante ha sido acusado o condenado por un crimen serio, sin importar si el presunto delito fue cometido en la escuela o relacionado con actividades escolares. Dependiendo de las circunstancias, incluyendo la naturaleza del crimen o presunto delito, la edad del niño y la publicidad dentro de la comunidad escolar, los esfuerzos razonables o legalmente requeridos pueden incluir cambiar la asignación de clase de un estudiante o transferirlo a otra escuela. La transferencia a la escuela alternativa puede hacerse de acuerdo con los criterios establecidos en la política 3470/4305 de la Junta Educativa, Programas de Aprendizaje Alternativo / Escuelas. El estudiante continuará recibiendo oportunidades educativas a menos y hasta que se descubra que el estudiante ha violado la política de la junta o las reglas de la escuela y es suspendido o expulsado de acuerdo con los procedimientos establecidos en la política de la junta.

B. INFORMANDO COMPORTAMIENTO CRIMINAL

A un empleado de la escuela se le permite informar a la policía un asalto por parte de un estudiante a un empleado de la escuela. Los directores u otros supervisores no deberán, con amenazas o de ninguna otra manera, intimidar o intentar intimidar al empleado de la escuela de hacerlo.

Los directores deben reportar inmediatamente a la policía cuando tienen conocimiento personal o aviso real del personal de la escuela de que tales actos han ocurrido en la propiedad de la escuela, independientemente de la edad o grado del perpetrador o víctima: (1) Asalto que resulte en lesiones personales graves; (2) agresión sexual; (3) delito sexual; (4) violación; (5) secuestro; (6) libertades indecentes con un menor; (7) asalto con el uso de un arma; (8) posesión de un arma de fuego en violación de la ley; (9) posesión de un arma en violación de la ley; Y (10) posesión de una sustancia controlada en violación de la ley. Un director que voluntariamente omita hacer un informe requerido a la aplicación de la ley estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

El director o persona designada deberá notificar al superintendente o designado por escrito o por correo electrónico cualquier informe hecho a la policía. Dicha notificación debe producirse al final del día de trabajo en que ocurrió el incidente, cuando sea razonablemente posible, pero no más tarde del final del siguiente día laborable. El superintendente debe informar a la junta de tales informes. Además, el director o persona designada debe notificar a los padres o guardianes de los estudiantes que se supone son víctimas de cualquier delito reportado.

Ciertos crímenes deben ser reportados a la Junta Estatal de Educación de acuerdo con la Política Estatal de Educación HRS-A-000.

Referencias legales: Ley de Escuelas Libres de Armas, 7961; G.S. 14-17, -18, -27,21, -27,22, -27,24 a -27,27, -27,29, 27,30, -27,33, -32 a -34,10, -87, -202, -202,1, -202,2, -269,2; Ch. 90 art. 5; 115C - 47 (56); -288 (g); Política de la Junta Estatal de Educación HRS-A-000

Referencias Cruzadas: Programas de Aprendizaje Alternativo / Escuelas (política 3470/4305), Robo, Intrusión y Daños a la Propiedad (política 4330), Asaltos, Amenazas y Acoso (política 4331), Armas, Amenazas de Bomba, Amenazas Terroristas y Amenazas Claras a la Seguridad Política 4333), Investigaciones a Nivel Escolar (política 4340)

Adopted: April 9, 1998 to become effective July 1, 1998

Actualizado: 11 de mayo de 2000; 09 de septiembre de 2004, 12 de marzo de 2009, 15 de julio de 2010, 13 de enero de 2011, 12 de enero de 2012, 13 de junio de 2013, 14 de julio de 2016, 11 de mayo de 2017